

JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor juez para informar que tras verificar la consumación de todas las etapas procesales, con el objeto de disponer la remisión del link contentivo de la citación a audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, se pudo advertir la existencia de memorial que estaba pendiente para la firma, el que por error de gestión documental digital, no se había podido firmar electrónicamente, a fin de disponer su notificación.

Que en tal sentido se procede a ingresar a Despacho las presentes diligencias, informando que tras haberse notificado el auto No. 871 del 14/11/23¹, por medio del cual se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, se consignó por error involuntario dentro del ordinal SEGUNDO de dicho proveído, la fecha de los días 30 y 31 de mayo de las corrientes, para práctica de pruebas, siendo que además de estar fenecida dicha calenda, conforme al cronograma de audiencias y diligencias del Juzgado, la misma estaba programada para el día 21 de noviembre a la hora judicial de las 9:30 a.m., siendo posteriormente reagendada mediante auto No 989 del 17/11/23², para el día jueves 15 de febrero de 2024. Que, como consecuencia de lo anterior, el gestor judicial por pasiva, presentó recurso de reposición contra el auto No. 871 del 14/11/23, que dispuso fijar la fecha inicial, y subsidiariamente, solicitud de corrección de auto, al advertir el yerro en la primera programación, y el perentorio plazo para adelantar las diligencias de notificación y citación requeridas para la audiencia, precisando que, en caso de ser acogida la solicitud de corrección, renunciaría al recurso formulado. A despacho. Febrero 14 de 2024.



YEISON DÍAZ CONCHA
Escribiente

Sevilla Valle del Cauca, febrero catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024).

Auto	No. 135
Radicado	76 736 31 03 001 2021-00038-00
Proceso	VERBAL DE DECLARACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
Demandante	MARIA CECILIA VALENCIA SOTO
Demandados	LUZ MIREYA DUQUE CASTAÑO OLGA CASTAÑO RESTREPO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS VIDAL DUQUE AVALO
ASUNTO	Corrige auto, abstiene de dar trámite recurso de reposición en virtud de su renuncia

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de escribanía y al verificar el error incurrido en providencia No. 871 del 14/11/23, para este Despacho, sería del caso corregir el proveído aducido, en el sentido de indicar que la fecha para llevar a cabo la práctica de

¹ Véase PDF. 82, expediente electrónico.

² PDF. 84, ibidem.



JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

pruebas que fueren decretadas dentro de este proceso, tendría lugar para el día 21 de noviembre de la anualidad, empero, y aunado al hecho de que dicha calenda ya ha transcurrido, y que mediante auto No. 989 del 17/11/23, se dispuso la reprogramación de la audiencia en que se abordará dicho trámite procesal, esto es, la del Art 372 del CGP, este Despacho en virtud a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., se dispone a **CORREGIR** dicho proveído, para en su lugar indicar que la fecha para llevar a cabo la práctica de pruebas dentro del marco de la audiencia del Art. 372 del CGP, que se adelantará en este proceso, se llevará a cabo el día **jueves 15/02/2024, a la hora judicial de las 9:30 a.m.**, como en efecto fue dispuesto en el ya citado auto No. 989 del 17/11/23. No obstante, debido a las vicisitudes con la fijación de esta fecha, se enviará copia de este auto a ambos apoderados, para ahondar en publicidad.

Del mismo modo, y como quiera que con la presente decisión, se encuentran zanjadas las postulaciones que fueren invocadas por el gestor judicial por pasiva (corrección y reposición de auto), y que dentro de las mismas se indicó que *“en caso de ser acogida la solicitud allí impetrada por parte del despacho, el suscrito apoderado renuncia al **RECURSO DE REPOSICIÓN** que aquí interpongo.”*, este Despacho se abstendrá de dar trámite al recurso formulado en contra del auto No. 871 del 14/11/23, al considerar aceptada la renuncia del referido recurso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ORDINAL SEGUNDO del auto No. 871 del 14/11/23, para en su lugar indicar que la fecha para llevar a cabo la práctica de pruebas dentro del marco de la audiencia del Art. 372 del CGP, que se adelantará de este proceso, se llevará a cabo el día **jueves 15/02/2024, a la hora judicial de las 9:30 a.m.** Remítase copia de este auto a ambos Apoderados.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se **ABSTENDRÁ** de dar trámite al recurso de reposición formulado en contra del auto No. 871 del 14/11/23, al considerar **ACEPTADA** la renuncia del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

La presente decisión se notifica con reserva legal mediante estado electrónico No. 23 de 2024 (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **263c07e570b693b74859f6ee3208e7911b912f06368ff3a1137280b18a3450b7**

Documento generado en 14/02/2024 03:30:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>